Puerto Madryn, de junio de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"C. y M. Q. S.A.I.C.A. c/ Municipalidad de Puerto Madryn s/ Contencioso administrativo"** (Expte. N° 43/2015).

Con fecha 23/05/24 se dictó sentencia definitiva, registrada como N° 02/24 SDCA, en la que se omitió regular los honorarios profesionales del Ingeniero Químico J. M. M., perito designado en estas actuaciones.

Ello así, el mencionado profesional mediante escrito ID 1505005 solicita se le regulen los emolumentos correspondientes a la experticia realizada, por lo que corresponde regular dichos estipendios.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

RESUELVE:

1. **SUBSANAR** la omisión incurrida, y en consecuencia, regular los honorarios profesionales del Ingeniero J. M. M. en el cinco por ciento (5%) de la suma que en definitiva resulte (art. 60 Ley XIII-4).
2. **REGISTRESE,** notifíquese.

La presente es firmada por dos jueces por haberse alcanzado la mayoría.

REGISTRADA BAJO EL N° /24 SICA